



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 066-2012-PCNM

Lima, 30 de enero de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Hernán Ernesto Peet Urdanivia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 229-89-JUS de 24 de agosto de 1989, don Hernán Ernesto Peet Urdanivia fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de la Provincia de Pachitea – Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, fue cesado en el cargo en 1992 y reincorporado por Resolución N° 451-2003-MP-FN de 01 de abril de 2003, habiendo transcurrido desde su reincorporación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Hernán Ernesto Peet Urdanivia, en su condición de Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Huánuco, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 03 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 30 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Hernán Ernesto Peet Urdanivia durante el periodo de desempeño: a) no registra medidas disciplinarias; b) no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; c) ha declarado 11 reconocimientos a su desempeño, entre ellos, el otorgado por el Ministerio Público por la loable labor que ha demostrado en la organización y desarrollo de actividades en el marco del "Programa de persecución estratégica del delito", el otorgado por la Municipalidad Distrital de Paiján por su apoyo brindado a dicha Municipalidad y el otorgado por el Ministerio Público por su abnegada función y vocación de servicios a favor del país; d) no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; e) con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Hernán Ernesto Peet Urdanivia en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron buena calificación; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en celeridad y rendimiento se evidencia una buena producción; en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Hernán Ernesto Peet Urdanivia registra estudios en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones académicas, con notas aprobatorias; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Hernán Ernesto Peet Urdanivia durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el

examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Hernán Ernesto Peet Urdanivia; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Huánuco.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA